

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de enero de 1996

por la que se establecen los modelos de certificados genealógicos relativos a los óvulos de animales reproductores de la especie bovina y los datos que deben incluirse en dichos certificados

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/80/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 77/504/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 5 y el quinto guión del apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el quinto guión del apartado 1 del artículo 6 de la mencionada Directiva, corresponde a la Comisión determinar, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 8 de la misma, los datos que hayan de figurar en el certificado genealógico que deba acompañar a los óvulos de animales reproductores de la especie bovina en los intercambios intracomunitarios;

Considerando que podrá dispensarse a dichos certificados de la presentación de los datos establecidos, siempre que los datos mencionados en esta Decisión figuren ya en la documentación de referencia relativa a los óvulos de animales reproductores de la especie bovina que sean objeto de intercambios intracomunitarios;

Considerando que la Comisión ha establecido ya, mediante la Decisión 86/404/CEE⁽²⁾ el modelo y los datos que deben incluirse en el certificado genealógico de los animales reproductores de pura raza de la especie bovina y en la Decisión 88/124/CEE⁽³⁾ los correspondientes al esperma y embriones; que deben incluirse en el certificado correspondiente a los óvulos los datos relativos a los animales reproductores de la especie bovina;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité zootécnico permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los siguientes datos se incluirán en el certificado relativo a los óvulos de animales reproductores de la especie bovina:

- los datos actualizados que figuran en el artículo 1 de la Decisión 86/404/CEE correspondientes a la vaca donante así como su grupo sanguíneo,
- la información que permita identificar el óvulo, la fecha de recogida y el nombre y dirección del centro de recogida y del destinatario.

Si hubiese más de un óvulo en un único vial, deberá hacerse constar claramente y, además, todos ellos deberán tener la misma filiación.

Artículo 2

Los datos mencionados en el artículo 1 podrán indicarse del siguiente modo:

- 1) en forma de un certificado genealógico de acuerdo con el modelo del Anexo;
- 2) en la documentación que acompañe al óvulo de bovino; en este caso, las autoridades competentes deberán certificar que los datos señalados en el artículo 1 figuran en dichos documentos, mediante la fórmula siguiente:

«El que suscribe certifica que estos documentos contienen los datos mencionados en el artículo 1 de la Decisión 96/80/CE de la Comisión.»

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de enero de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 206 de 12. 8. 1977, p. 8.

(2) DO nº L 233 de 20. 8. 1986, p. 19.

(3) DO nº L 62 de 8. 3. 1988, p. 32.

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO ZOOTÉCNICO

para comercio intracomunitario de óvulos de animales reproductores de la especie bovina

CERTIFICADO ZOOTÉCNICO PARA ÓVULOS	
<i>A. Datos de la vaca donante</i>	
1. Organismo emisor	2. Raza
3. Nombre del libro genealógico	
4. Nombre del animal	5. Número de entrada
6. Sistema de identificación (señal auricular, tatuaje, microchip)	7. Número de identificación
8. Fecha de nacimiento	9. Grupo sanguíneo (*)
10. Nombre y dirección del criador	
11. Nombre y dirección del propietario	
12. Genealogía	
Padre Libro genealógico nº	Abuelo Libro genealógico nº
	Abuela Libro genealógico nº
Madre Libro genealógico nº	Abuelo Libro genealógico nº
	Abuela Libro genealógico nº
13. Resultados de los controles de rendimiento y resultados actualizados con el nombre del organismo que haya determinado el valor genético del propio animal y de sus padres y abuelos	
Hecho en, el	
Firma	
NOMBRE Y ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE	
.....	
(*) U otro método adecuado aprobado de acuerdo con la legislación comunitaria.	

CERTIFICADO ZOTÉCNICO PARA ÓVULOS

B. Datos de los óvulos

1. Sistema de identificación de los óvulos (color, número)

2. Identificación del contenedor

3. Origen de los óvulos (dirección de la unidad de recogida de óvulos)

4. Destino de los óvulos (nombre y dirección del destinatario)

Identificación del vial

Número de óvulos por vial

Fecha de recogida

Hecho en, el

Firma

NOMBRE Y ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE

.....